INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

GUÍA PARA CONSEJEROS ELECTORALES

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Proceso Electoral Estatal 2007.

OBJETIVOS

a) DAR ANTECEDENTES SOBRE LA CIUDADANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES.

b) RESALTAR LA IMPORTANCIA DEL CONSEJERO ELECTORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONFIANZA SOCIAL EN LAS ELECCIONES Y EN EL ARRAIGO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

c) SEÑALAR LAS TAREAS MÁS DESTACADAS DEL CONSEJERO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

1.¿QUIÉNES SON LOS CONSEJEROS ELECTORALES ?

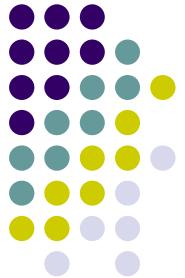

- Son ciudadanos honorables y fiables, de alguna forma avalados por los partidos, que participan con voz y voto, en las diversas instancias de decisión del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), que habrá de conducir el Proceso Electoral 2007.
- Dan confianza a los partidos y a los ciudadanos al ceñir su actuación a los principios de **legalidad, independencia, imparcialidad, certeza, objetividad, equidad y profesionalismo.**

2. ¿QUIÉNES ELIGEN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES?

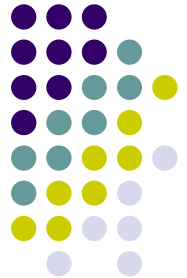

- Los que integran el Consejo General son electos por el Congreso del Estado y duran en funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos.
- Los que integran los Consejos Distritales y Municipales son propuestos por el Presidente del IEM, escuchando las opiniones de los partidos y las organizaciones sociales, y aprobados por el Consejo General mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Son electos para únicamente para el Proceso Electoral en el que fueron designados, pudiendo reelectos en el cargo.

3. ¿CÓMO SURGEN LOS CONSEJEROS ELECTORALES?

(1/3)

- En 1990, con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) se buscó crear una figura ciudadana que, junto con el personal profesional a su servicio, contribuyera a ganar confianza en las elecciones dado que eran muy cuestionadas.
- En un primer momento se pensó en una especie de **"ciudadanos magistrados"** y se pedía, por concebir la materia electoral como algo técnico, que fueran licenciados en derecho.

SURGIMIENTO DE LOS CONSEJEROS
(2/3)

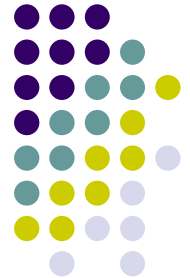

- En 1994 se cambió esa idea porque las elecciones nos incumben a todos y se creó la figura del **Consejero Ciudadano** sin importar la profesión.
- Sólo se pedía que fueran ciudadanos honorables, imparciales y reconocidos socialmente a fin de infundir confianza, a los partidos y a la sociedad, en las elecciones.

SURGIMIENTO DE LOS CONSEJEROS

(3/3)

- En 1996 se crea la figura del **Consejero Electoral** y se va incluyendo en todas las legislaciones e institutos estatales.
- Se da independencia, de los gobiernos federal y estatales, a los organismos encargados de las elecciones.
- El Presidente y los Consejeros Electorales son los **únicos con voz y voto** en los Consejos de los institutos electorales, fortaleciéndose su **ciudadanización**.

4.¿QUÉ HACEN LOS CONSEJEROS ELECTORALES?

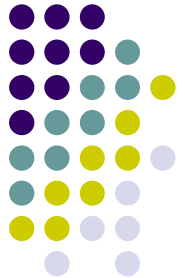

Básicamente son tres las tareas:

a) Cumplir con la ley y vigilar que tanto el personal profesional del IEM como los partidos y el gobierno (federal, estatal y municipal) se apeguen, también, a la misma y a los acuerdos emanados del Consejo General.

b) Cuidar que la competencia electoral se dé en condiciones de equidad y se respete el voto emitido de manera libre y secreta.

c) Ser coparticipe de la organización electoral en cada una de sus fases (antes, durante y después de la elección), procurando su legitimidad.

5. ¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES? (1/2)

- El Código Electoral señala, en los artículos 128 y 131, las atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales, respectivamente.
- Las más relevantes, además de cumplir con la Ley y los acuerdos del Consejo General, son:
  - intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral;
  - acreditar a los observadores electorales;
  - capacitar a los ciudadanos que van a ser funcionarios de casilla;

(2/2)

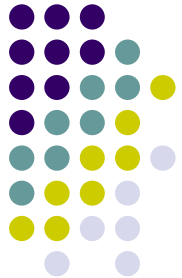

- Realizar el cómputo para diputado o presidente municipal, según el caso, y declarar la validez de la elección; registrar a los candidatos;
- Recibir y entregar la paquetería electoral;
- Informar de sus funciones al Consejo General y mandarle los expedientes del cómputo.
- Aprobar además, los municipales, la ubicación e integración de casillas y la contratación de capacitadores-asistentes electorales.

6.¿QUÉ SE NECESITA PARA SER CONSEJERO ELECTORAL?

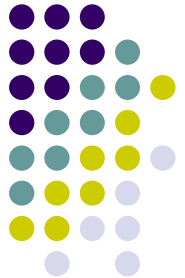

- Cumplir con los requisitos que marca el Código Electoral (Artículos, 112, para los del Consejo General, 127 y 130 para los Consejeros Distritales y Municipales).
- Destaca, además de apegarse a la ley: ser imparcial y estar dispuesto a participar en las distintas tareas de seguimiento de la organización y capacitación electoral, así como en las reuniones de trabajo y sesiones del Consejo Distrital o Municipal.

NO OLVIDAR QUE EL CARGO NO SE LO DEBE A NINGÚN PARTIDO; A NADIE MÁS QUE A SU REPUTACIÓN.

7.¿CUÁNTOS CONSEJEROS ELECTORALES EXISTEN POR CONSEJO?

- En el Consejo General hay 4 consejeros propietarios y seis suplentes, más el Presidente, electos por el Congreso del Estado.

- En cada Consejo Distrital y Municipal hay cuatro propietarios y cuatro suplentes, además del Presidente.

8. ¿Cómo se pierde la condición de Consejero Electoral?

(1/2)

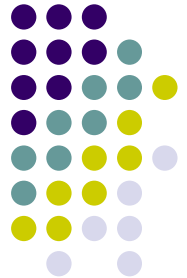

- Una vez que se ha cumplido con los requisitos de ley para ser Consejero Electoral, los partidos dieron su opinión y se aprueban los nombramientos por el Consejo General, *sólo la inasistencia injustificada a dos de las reuniones del Consejo y el cometer alguna falta que viole la Ley o los principios que deben regir la conducta de los Consejeros pueden motivar su remoción.*

(2/2)

- El Consejero, mientras ocupe el cargo, debe *abstenerse de apoyar o manifestar su simpatía abierta hacia algún partido.*

- Como *los Consejos son instancias colegiadas*, el Consejero debe *procurar el trabajo en equipo, respetar la pluralidad y participar en las tareas que se le asignen* en reuniones de trabajo.

9.¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES TAREAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA LOS CONSEJEROS?

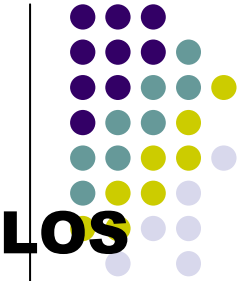

- Participar en la selección de los Capacitadores Electorales. Los Municipales los contratan.
- Dar seguimiento a las notificaciones, anuencias y capacitación de los posibles Funcionarios de Casilla.
- Monitorear el trabajo en campo y reunirse con Capacitadores para conocer sus problemas.
- Verificar la capacitación a Observadores Electorales.

10. ¿LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN QUÉ COMPRENDE?

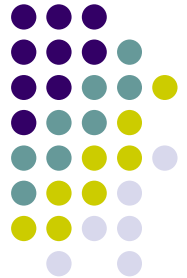

- Su objetivo central es contar con funcionarios de casilla preparados para desempeñar su función el día de la jornada electoral.
- La meta es que cada Capacitador tenga, al menos, 12 ciudadanos preparados por casilla para desempeñarse como Funcionario en caso de necesitarse.
- Hay tres etapas que cubrir en la capacitación, incluyendo simulacros del día de la elección, y se busca que los Consejeros puedan monitorear cada una de ellas.

11. ¿EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN QUÉ PARTICIPA EL CONSEJERO?
(1/2)

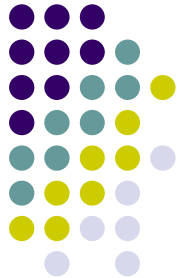

- Va a los lugares propuestos para ubicar las casillas y vigila que cumplan con los requisitos necesarios y se consiga el permiso respectivo.

- Aprueba la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

- Los Distritales aprueban las casillas especiales, los Municipales, además de las ordinarias, las extraordinarias.

(2/2)

- Dan seguimiento y avalan la recepción y entrega de la paquetería electoral; aprueban los nombramientos de los Asistentes Electorales.

- Reciben los paquetes electorales de los Presidentes de Casilla, cuentan los votos y entregan constancias a los candidatos ganadores.

13. ¿EN QUÉ OTRAS ACTIVIDADES PUEDE PARTICIPAR EL CONSEJERO ELECTORAL? (1/2)

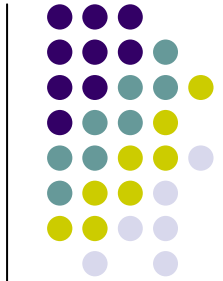

- En tareas de difusión y participación ciudadana.

- Se espera que los Consejeros organicen actividades, al menos dos, durante el proceso electoral, en su Distrito o Municipio, que contribuyan a difundir qué es el IEM, qué se elige en esta elección, la importancia de la democracia, del voto libre y secreto y de la participación ciudadana, así como de conocer cuáles son delitos electorales.

(2/2)

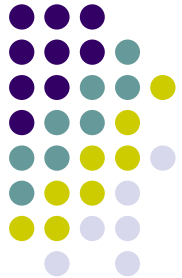

- Invitar, a través de los medios de comunicación locales, a participar como Funcionario de Casilla, a enterarse de los candidatos y sus propuestas y, luego, votar de manera libre y consciente.

- Cuidar la actuación de los partidos en campaña.

POR SU ATENCIÓN